



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/52/47
19 de junio de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima segunda Reunión
Montreal, 23 al 27 de julio de 2007

PROPUESTA DE PROYECTO: SANTA LUCÍA

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación definitiva para la eliminación de SAO en el sector de refrigeración y aire acondicionado (primer tramo) Canadá

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO –PROYECTOS PLURIANUALES SANTA LUCÍA

TÍTULO DEL PROYECTO**ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN**

Plan de gestión para la eliminación definitiva para la eliminación de SAO en el sector de refrigeración y aire acondicionado (primer tramo)	Canadá
---	--------

TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

a) Establecimiento de un mecanismo de supervisión, evaluación y presentación de informes	Canadá
b) Intervenciones con inversión y capacitación de técnicos	Canadá
c) Fortalecimiento de la red de cumplimiento y aplicación para facilitar una transición sin problemas a una economía sin CFC	Canadá

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia Nacional del Ozono, Ministerio de Asuntos Económicos y Planificación Económica, Desarrollo Nacional y Servicio Público
--	--

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO**A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, A JUNIO DE 2007)**

CFC	0,8		

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2006, A JUNIO DE 2007)

SAO	Aerosoles	Espumas	Fabricac. de equipos de refriger.	Serv. y mant. de equipos de refriger.	Solventes	Agentes de proceso	Fumigantes
CFC-12				0,8			
CFC-115							

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total 113 000 \$EUA: eliminación total de 0,0 toneladas PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2007	2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límites del Protocolo de Montreal	1,2	1,2	1,2	0,0	
	Límite de consumo anual	1,2	1,2	1,2	0,0	
	Eliminación anual con proyectos en curso					
	Eliminación anual nueva abordada	0,0	0,0	1,2	0,0	1,2
	Eliminación anual no financiada					
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR						
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)						
Costos finales del proyecto (\$EUA):						
Fondos para Canadá		156 000		49 000		205 000
Financiación total del proyecto		156 000		49 000		205 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):						
Costo de apoyo para Canadá		20 280		6 370		26 650
Total de costos de apoyo		20 280		6 370		26 650
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		176 280		55 370		231 560
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)						

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación del primer tramo (2007) como se indica en los párrafos precedentes.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Santa Lucía, el Gobierno de Canadá ha presentado un plan de gestión para la eliminación definitiva para la eliminación de SAO en el sector de refrigeración y aire acondicionado a ser considerado por el Comité Ejecutivo en su 52ª Reunión. El costo total del plan de gestión para la eliminación definitiva de Santa Lucía es de 205 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 26 650 \$EUA para el Gobierno de Canadá. El consumo básico de referencia de CFC para el cumplimiento es de 8,3 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Respecto de la eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración de Santa Lucía, el Comité Ejecutivo asignó 146 900 \$EUA al Gobierno de Canadá para la ejecución de medidas de control de SAO, programas de capacitación para oficiales de aduanas y técnicos de servicio de refrigeración, y la creación de una red de recuperación y reciclaje en su 23ª Reunión (párrafos 8 a 23 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/23/18). También se asignaron otros 82 999 \$EUA al Gobierno de Canadá para la actualización del plan de gestión de refrigerantes en la 41ª Reunión (UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/55).

3. La ejecución de las actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración permitió formar a 92 técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración del sector formal en buenas prácticas de servicio y mantenimiento, y a 37 oficiales de aduanas. También permitió la distribución de detectores de fugas y juegos de identificación para el departamento de aduanas, el establecimiento de una red de recuperación y reciclaje compuesta por 17 máquinas de recuperación y un centro de recuperación y reciclaje y la realización de diversas actividades de sensibilización del público y divulgación de información. Hasta ahora, se han recuperado y reutilizado 0,6 toneladas PAO de CFC y 1,55 toneladas métricas de HCFC-22 y HFC-134a. Durante la preparación del plan de gestión para la eliminación definitiva, se determinó que algunos técnicos retroadaptan de manera rutinaria sistemas de refrigeración a base de CFC a refrigerantes de alternativa (principalmente mezclas de HFC-134a o HFC-400) cuando se reparan los sistemas.

Política y legislación

4. El Gobierno de Santa Lucía ha instaurado Órdenes ministeriales para controlar el consumo de SAO. Desde 2002, se encuentra vigente un sistema de otorgamiento de licencias para SAO. El Gobierno de Santa Lucía también ha adoptado la decisión política de intentar adelantar la fecha límite para la eliminación de CFC al 1º de enero de 2009, para dar al sector de servicio y mantenimiento en refrigeración y al Gobierno un año (2009) para gestionar un consumo nulo mientras aún se cuenta con apoyo del Fondo conforme al acuerdo propuesto. Se ha convenido con todos los importadores y talleres de servicio y mantenimiento de refrigeración que no se emitirán cupos para CFC para 2009. El Gobierno de Santa Lucía se reservará el derecho de importar CFC en 2009 conforme a los niveles admisibles conforme al Protocolo, en el poco probable caso de que se requieran CFC para abordar una demanda que no pueda ser satisfecha por medio de las actividades de retroadaptación o recuperación.

a) Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

5. De las 1,4 toneladas totales de CFC usadas en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en 2006, 0,4 toneladas PAO se utilizaron para el servicio y mantenimiento de refrigeradores domésticos; 0,2 toneladas PAO para sistemas de refrigeración comerciales e industriales, y 0,8 toneladas PAO para equipos de aire acondicionado para vehículos. En el país, hay aproximadamente 230 técnicos en refrigeración, de los cuales alrededor del 50 por ciento pertenecen al sector formal. Alrededor del 40 por ciento de los técnicos han recibido una capacitación formal. Hay 22 talleres de servicio y mantenimiento grandes en el país. Las reparaciones de sistemas de aire acondicionado de vehículos se realizan en dos concesionarios de automóviles, y están a cargo de técnicos de los sectores tanto formal como informal.

6. Los precios actuales por kilo de los refrigerantes son: 7,52 \$EUA, para el CFC-12; 16,34 \$EUA, para el HFC-134a; 5,45 \$EUA, para el HCFC-22, y 16,34 \$EUA, para el R404a y R409.

Actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva

7. Se proponen las siguientes actividades para ser ejecutadas mediante el proyecto de gestión para eliminación definitiva:

- a) Fortalecimiento del marco de aplicación y cumplimiento por medio de la capacitación de los oficiales de aduanas, y la provisión de equipos de detección; observación de los reglamentos del Protocolo de Montreal; aplicación de una red para la prevención del comercio ilícito de SAO; y creación de una asociación de técnicos en refrigeración;
- b) Provisión de herramientas y equipos de servicio y mantenimiento a los técnicos en refrigeración para mejorar las prácticas de servicio y mantenimiento; y capacitación adicional para los técnicos, con inclusión del uso de refrigerantes de uso inmediato; y
- c) Creación de un mecanismo de supervisión, evaluación y presentación de informes que contribuya a la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva.

8. Se ha presentado un plan de trabajo detallado para 2007 junto con la propuesta de plan de gestión para la eliminación definitiva.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

9. El consumo de CFC de 2005 notificado por el Gobierno de Santa Lucía conforme al Artículo 7 del Protocolo de 1,5 toneladas PAO ya era 2,7 toneladas PAO menor que el nivel permitido máximo de consumo del Protocolo para dicho año, de 4,2 toneladas PAO, y apenas

0,3 toneladas PAO superior al nivel de consumo permitido para 2007 (es decir, 1,2 toneladas PAO). Se calcula que los niveles de consumo de CFC en 2006 fueron de 1,4 toneladas PAO.

10. La Secretaría analizó cuestiones técnicas relacionadas con el posible servicio y mantenimiento de unidades de aire acondicionado de vehículos a base de HFC-134a con CFC-12, tomando en cuenta que el precio del CFC-12 es más bajo. También consultó acerca de las medidas que el Gobierno de Santa Lucía podría introducir para favorecer el uso de refrigerantes sin CFC, dado que el precio actual del CFC-12 es alrededor de la mitad del precio de cualquier otro refrigerante de alternativa. El Gobierno de Canadá indicó, sobre la base de la experiencia hasta la fecha y de las consultas con los técnicos de servicio durante la preparación del plan de gestión para la eliminación definitiva, que el Gobierno de Santa Lucía confía en que podrá cumplir con sus compromisos de eliminación de CFC por medio de la ejecución del proyecto de plan de gestión para la eliminación definitiva. Los técnicos han indicado que, siempre que cuenten con la capacitación y los equipos requeridos, podrán efectuar una transición eficaz a tecnologías que no utilizan CFC por medio de la recuperación y la retroadaptación sin necesidad de que se adopten otras medidas para favorecer el uso de refrigerantes sin CFC. El hecho de que el precio de los CFC sea más bajo que el precio de los HFC no debe considerarse un incentivo negativo para la retroadaptación porque, conforme a los técnicos, la mayoría de las veces son los mismos técnicos y talleres de servicio y mantenimiento, y no los propietarios de los sistemas, los que adoptan la decisión de realizar la retroadaptación.

Acuerdo

11. El Gobierno de Santa Lucía presentó un proyecto de acuerdo entre el Gobierno y el Comité ejecutivo para establecer las condiciones para la eliminación completa de los CFC en Santa Lucía, que se incluye en el anexo al presente documento.

RECOMENDACIÓN

12. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para la eliminación definitiva para la eliminación de SAO en el sector de refrigeración y aire acondicionado para Santa Lucía. El Comité Ejecutivo puede considerar oportuno:

- a) Aprobar en principio el plan de gestión para eliminación definitiva para Santa Lucía, por la suma de 205 000 \$EUA más costos de apoyo de organismo de 26 650 \$EUA para el Gobierno de Canadá;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Santa Lucía y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva conforme al Anexo I a este documento;
- c) Instar al Gobierno de Canadá a tener plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan con los niveles de financiación que se indican en la tabla siguiente:

	Título del Proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión para la eliminación definitiva para la eliminación de SAO en el sector de refrigeración y aire acondicionado (primer tramo)	156 000	20 280	Canadá

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE SANTA LUCÍA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

13. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Santa Lucía (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1º de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.

14. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

15. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 4 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").

16. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.

17. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País cumpla con las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:

- a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año aplicable;
- b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
- c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
- d) Que el País ha presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para un programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

18. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

19. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios mayores podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

20. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

21. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. Canadá ha aceptado ser el “Organismo de Ejecución Principal”. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los costos de apoyo estipulados en la fila 5 del Apéndice 2-A.

22. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2–A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la

Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A en lo que se refiere a cada tonelada PAO de reducciones del consumo no lograda en cualquiera año en particular.

23. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

24. El País cumplirá con cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

25. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-115
----------	---------	-------------------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

	2007	2008	2009	2010	Total
1. Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	1,2	1,2	1,2	0,0	
2. Consumo máximo permitido de sustancias del Anexo A, Grupo I (toneladas PAO)	1,2	1,2	1,2	0,0	
3. Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)	0,0		1,2	0,0	1,2
4. Financiación convenida con el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	156 000		49 000		205 000
5. Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	20 280		6 370		26 650
6. Financiación total convenida (\$EUA)	176 280		55 370		231 560

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación para la segunda parte en la segunda reunión de 2008. En caso de que el Comité Ejecutivo requiera la verificación de los logros de los objetivos del proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación

o los desembolsos de la parte en cuestión puede retrasarse hasta que se haya terminado y examinado la verificación.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Datos

País _____
 Año del plan _____
 N° de años cumplidos _____
 N° de años remanentes conforme al plan _____
 Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____
 Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____
 Nivel de financiación solicitada _____
 Organismo de Ejecución Principal _____
 Organismo de Ejecución Cooperante _____

2. Objetivos

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. Medidas de la industria

Sector	Consumo en el año precedente (1)	Consumo en el año del plan (2)	Reducción en el año del plan (1) – (2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. Asistencia técnica

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. Medidas gubernamentales

Criterios/Actividades planificados	Calendario de ejecución
Tipo de política de control de importación de SAO: servicios, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos previstos (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos del organismo de ejecución

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas por la Dependencia de Supervisión y Gestión del proyecto, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función destacada en los planes de supervisión debido a que es su cometido supervisar las importaciones de SAO y sus registros se emplearán como referencia de verificación en todos los programas de verificación para los distintos proyectos del plan de gestión de la eliminación definitiva. Esta organización también emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO consultando con los organismos nacionales pertinentes mediante la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación y presentación de informes

3. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Santa Lucía para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Santa Lucía seleccionará un organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del proyecto de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice-5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Santa Lucía de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de ejecución anual y a la presentación de datos exactos;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia mediante apoyo para políticas, gestión y técnico cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

Este apéndice no tiene aplicación.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo no logradas en el año.

- - -

DRAFT OVERVIEW TABLES FOR MULTI-YEAR AGREEMENTS

SAINT LUCIA

Annex II

(1) PROJECT TITLE: Terminal phase-out management plan

(2) EXECUTIVE COMMITTEE APPROVALS AND PROVISIONS: Not applicable for first tranche

(3) ARTICLE 7 DATA (ODP TONNES)

Substances	Baseline	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
CFC	8.3	8.1	8.3	8.5	6.3	3.2	4.2	4.1	7.6	2.5	0.8	1.5
CTC	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Halons	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
MBR	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
TCA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Source: A7 Data from the Ozone Secretariat

(4) LATEST COUNTRY PROGRAMME SECTORAL DATA (ODP TONNES)

Year: 2005

Substances	Aerosol	Foam	Halon	Refrigeration		Solvent	Process Agent	MDI	Lab Use	Methyl Bromide		Tobacco Fluffing	Total
				Manufacturing	Servicing					QPS	Non-QPS		
CFC					1.5								1.5
CTC													0.0
Halons													0.0
MBR													0.0
TCA													0.0

Source: Country Programme Data

(5) PHASE-OUT (ODP TONNES)

Substances	Calendar year	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total	Decision
CFC	Maximum Allowable Consumption (Agreement; per substance if valid)									
	Compliance Action Target (MOP)									N/A
	Reduction Under Plan									
	Remaining Phase-Out to be Achieved									

Source: Agreement, Inventory, Progress Report, MOP Report, Project Document (Annual Plan) and Verification Reports.

(6a) PROJECT COSTS (US\$)

Calendar year	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	Total
UN Agency								
Funding as per Agreement								
Disbursement as per Annual Plan								
[Comments]								

Source: Agreement, Inventory, Progress Reports and Project Document (Annual Plan)

(6b) SUBMISSION SCHEDULES (planned and actual)

Submission year as per agreement	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
UN Agency							
Planned submission as per Agreement							
Tranche Number							

Source: Agreement, Inventory and Final ExCom Report Decisions

(7) INFORMATION ON POLICIES FROM COUNTRY PROGRAMME AND VERIFICATION REPORTS

	2005
	Country Programme
Establishing general guidelines to control import (production and export) of ODS	
ODS Import/Export licensing or permit system in place of bulk ODSs	Yes
Regulatory procedures for ODS data collection and reporting in place	Yes
Requiring permits for import or sale of bulk ODSs	Yes
Quota system in place for import of bulk ODSs	Yes
Banning import or sale of bulk quantities of:	
CFCs	No
Halons	No
Other ODSs (CTC, TCA, methyl bromide)	No
Banning import or sale of:	
Used domestic refrigerators or freezers using CFC	Yes
MAC systems using CFC	Yes
Air conditioners and chillers using CFC	Yes
CFC-containing aerosols except for metered dose inhalers	Yes
Use of CFC in production of some or all types of foam	N/A
Enforcement of ODS import controls	
Registration of ODS importers	Yes
Qualitative assessment of the operation of RMP	
The ODS import licensing scheme functions	Satisfactory
The CFC recovery and recycling programme functions	Very Well

Source: Country Programme and Verification Report

(8) IMPLEMENTATION DETAILS: Not applicable for first tranche

(9) Annual plan submitted compared to overall plan

	Activities		Budget		Explanations
	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	
Customs Training					
Train the Trainers					
Training of Customs Officers					
Good Practices in Refrigeration					
Train the Trainers					
Training of Technicians by Trained Trainers					
Strengthening vocational schools					
Refrigeration Service investment component					
Recovery & Recycling, establish R&R Centers					
Service equipment supply other than R&R					
Conversion, ...					
Solvent Phase-Out Project					
Methyl Bromide Component					
Methyl Bromide Workshop					
PMU & Monitoring					
Unforeseen Activities					

(10) EXECUTIVE SUMMARY

Narrative Executive Summary of 255 characters that assesses for the MYA what milestones are planned for the following year.